



Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía N° 155-2017-MPL/A.

Lampa, 02 de junio de 2017.



VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales, es el reconocimiento que se puede realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional que los incentive como aliciente para continuar laborando con esa mística, esfuerzo y responsabilidad;

Que, es política de la Gestión Edil 2015 – 2018 de la Municipalidad Provincial de Lampa, distinguir, valorar y estimular a las personas que, por el mérito de sus destacadas y fructíferas labores de servicio vienen realizando actividades a fin de que nuestra ciudad de Lampa sea reconocida con nuestros atractivos culturales en el Departamento de Arequipa y a nivel nacional e internacional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER, al Ilustre residente Lampeño en el Departamento de Arequipa Sr. **CRISÓLOGO SUPO SURCO**, Presidente Fundador de la Institución "Centro Provincial Lampa", por su destacada labor a favor de nuestra Provincia, realizando sus aportes para que continúe con esos bríos que enaltecen sus labores y por cumplir su quincuagésimo aniversario "Bodas de Oro".

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Lampa, la presente distinción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía al Sr. Crisólogo Supo Surco, instándolo a que continúe desarrollando ese tipo de acciones a favor del progreso, desarrollo y superación de la población Lampeña.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa (www.munilampa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

Alc. Clever Huaynacho Huari

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

4bg. DIANELA APAZA JAEN
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

...hemos la historia